



INFORMACIÓN RELEVANTE

A propósito del proceso para la adquisición de las operaciones de distribución (*downstream*) de ExxonMobil en Colombia, Perú y Ecuador por parte de Organización Terpel S.A. o alguna de sus filiales (en adelante "Terpel"), como designada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. para dicha adquisición, en virtud del acuerdo celebrado entre esta última con Mobil Petroleum Overseas Company Limited y ExxonMobil Ecuador Holding, se informa al mercado lo siguiente:

1. Que el pasado 30 de noviembre, Terpel se notificó de la Resolución No. 76541 del 23 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, "Por la cual se condiciona una operación de integración".
2. Que Terpel, frente a esta resolución interpuso un recurso de reposición el 15 de diciembre de 2017.
3. Que el 15 de febrero la autoridad, mediante Resolución No. 9915, dio respuesta al recurso, autorizando la integración empresarial entre Terpel y ExxonMobil de Colombia S.A., sujeta a algunos condicionamientos estructurales. Entre otros, la autoridad impuso:
 - a. Que Terpel, una vez adquiridas las operaciones de ExxonMobil en Colombia, proceda en el menor tiempo posible a revender a un comprador transitorio el negocio de combustibles que opera dicha compañía en este país.
 - b. Este comprador transitorio, de acuerdo a lo definido por la SIC, deberá ser quien siga desarrollando las operaciones de ExxonMobil en Colombia S.A., mientras lleva a cabo el proceso de separación de los negocios de combustibles y lubricantes.
 - c. Por su parte Terpel, en un plazo de 9 meses, deberá vender a un tercero su fábrica de lubricantes de Bucaramanga, sus marcas propias de lubricantes dirigidas al segmento industrial (Máxter y Máxter Progres); y deberá efectuar la cesión de la parte correspondiente a productos de industria de los contratos con clientes de ese segmento asociados a esas marcas.
 - d. Una vez separados los negocios de lubricantes y combustibles de ExxonMobil de Colombia S.A., el comprador transitorio transferirá a Terpel exclusivamente el negocio de lubricantes.
 - e. Este comprador transitorio deberá vender a un tercero definitivo el negocio de combustibles de ExxonMobil de Colombia S.A. en un máximo de 9 meses,



sin contar el plazo que en su caso requiera la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, para la aprobación final de dicha venta. De este modo, Terpel en ningún momento operará ni tendrá injerencia alguna sobre el negocio de combustibles de ExxonMobil de Colombia S.A.

Terpel reitera que desde el primer momento el objetivo de la integración empresarial con ExxonMobil en Colombia era el negocio de lubricantes. En consecuencia, la enajenación de los activos asociados al negocio de combustibles a un tercer actor del mercado, era una condición propiciada por las propias compañías, Terpel y ExxonMobil.

Terpel acatará los condicionamientos establecidos por la SIC para esta operación, en línea con su compromiso con los principios de libre competencia, en el entendido que estos permiten generar las condiciones necesarias para el desarrollo de los negocios. Lo anterior, en beneficio directo del mercado, los consumidores y los países donde opera.

Así, Terpel espera hacerse cargo –en el menor plazo posible– de la comercialización de la marca de lubricantes Mobil en el mercado colombiano.

A partir de este pronunciamiento de la SIC, y en relación con las operaciones de ExxonMobil en Perú y Ecuador, una vez concretada la presente transacción -lo cual se espera que suceda en un plazo aproximado de 4 semanas-, Terpel podrá tomar control de los negocios de lubricantes en ambos países, además de las estaciones de servicio en Ecuador y la operación de combustibles de aviación en Perú. Esto, dado que el acuerdo con ExxonMobil es integral e indivisible.

4. Que Terpel se notificó de la Resolución No. 9915 el 20 de febrero de 2018.

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

